

de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz. Tramo: Los Batanes-Vado del Moro 4268

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de marzo de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en los términos municipales de Badajoz y Valverde de Leganés. Tramo: Presa Piedra Aguda-Los Batanes 4269

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de marzo de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones

de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz. Tramo urbano 4274

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 1 de abril de 2004, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación de “Adquisición de medicamentos para Hospitales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/00/13/04/CA 4274

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 6 de abril de 2004, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura.

La Consejería de Presidencia inició durante el año 2001 un “Programa de implantación de Ventanilla Única en las Entidades Locales de Extremadura”, con la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas a la información.

Mediante Órdenes de la Consejería de Presidencia de 7 de junio de 2001, de 19 de febrero de 2002, y de 21 de febrero de 2003, se ha dotado a 195 Entidades Locales de equipos informáticos, acceso a Internet y programa común de registro, que permiten el desarrollo de este programa.

El gran número de solicitudes que no pudieron ser atendidas en la convocatoria anterior, debido a la limitación del crédito existente, es causa de que se realice la actual convocatoria, con la finalidad de dotar de estas herramientas a todas las Entidades Locales que deseen colaborar en la prestación de este servicio a los ciudadanos.

Igual que en la convocatoria anterior, la presente Orden de convocatoria de subvenciones, además de mantener la prioridad de acceso a la subvención de las Entidades Locales con menos

medios y población, permite la incorporación a este programa de aquellas otras Entidades Locales que por su mayor volumen de población no lo puedan conseguir pero, sin embargo, deseen participar y estén dispuestas a aportar los medios necesarios.

En concordancia con todo lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan subvenciones para la informatización de las oficinas de Ventanilla Única en los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios, al objeto, primero, de unificar los registros con todos los de la Junta de Extremadura con el fin de intercomunicarlos, y segundo, de facilitar a los ciudadanos el acceso a la Administración.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Quedan excluidas de esta convocatoria todas las Entidades Locales que fueron subvencionadas en las convocatorias anteriores de la Consejería de Presidencia para este mismo fin.

Artículo 3.- Condiciones.

1.- Para poder participar en esta convocatoria de subvenciones, las Entidades Locales beneficiarias deberán tener publicado en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, el Protocolo de Adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registro en las Administraciones Públicas.

2.- Para poder acceder a la modalidad A de subvención, la Entidad Local ha de disponer de una línea de comunicación de acceso a Internet, ya sea exclusiva o compartida con otras funciones.

3.- Para poder acceder a la modalidad B de subvención, la Entidad Local ha de disponer de un ordenador con procesador Pentium III o superior para uso exclusivo del registro de documentos.

4.- Las condiciones exigidas en los puntos anteriores habrán de cumplirse y acreditarse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, conforme con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del art. 8 de esta Orden.

Artículo 4.- Modalidades de subvención.

Se regulan las dos modalidades de subvención siguientes:

1.- Modalidad A: Es la modalidad general de subvención que incluye toda la dotación necesaria para llevar a cabo el objetivo de este programa por parte de la Entidad Local beneficiaria y que se detalla en el art. 5.1 de esta Orden.

2.- Modalidad B: Es la modalidad específica para aquellas Entidades Locales que no habiendo conseguido acceder a la modalidad A (por no haberlo solicitado o no reunir los requisitos), desean colaborar en este programa y están dispuestas a aportar los medios restantes necesarios sobre el contenido de la subvención detallado en el art. 5.2 de esta Orden.

Artículo 5.- Material objeto de subvención.

La subvención consistirá en la cesión en propiedad de equipos informáticos y aplicativos destinados a la finalidad indicada en el art. 1, que se detallan a continuación para cada una de las modalidades de subvención establecidas:

1.- Modalidad A:

- a) Un ordenador de última generación.
- b) Impresora de validación de documentos.

c) Programa común de registro de acuerdo con las especificaciones SICRES, en todas las Entidades Locales que no dispongan de él.

d) Un acceso a Internet y correo electrónico.

e) Puesta en marcha y servicio de los ordenadores e impresoras.

f) Curso de formación para personal de la oficina de Ventanilla Única.

2.- Modalidad B:

a) Un programa común de registro de acuerdo con las especificaciones SICRES.

b) Una impresora de validación de documentos.

c) Un acceso a Internet y correo electrónico.

d) Puesta en marcha de impresora e implantación de aplicativos.

Artículo 6.- Implantación, formación y mantenimiento del sistema.

La implantación, formación del personal y mantenimiento del sistema, se realizará de acuerdo con lo establecido en los Convenios Interadministrativos de colaboración, de fecha 11-10-2001, suscritos entre la Consejería de Presidencia y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo de la Ventanilla Única en las Entidades Locales de ambas Provincias adheridas al mencionado Convenio Marco de intercomunicación de registros de fecha 11-7-1997.

Artículo 7.- Aplicación presupuestaria

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos del Superproyecto 200011049003, Sociedad de la Información 2.7, C.P. 200111040004 Ventanilla Única e información administrativa y, concretamente, a la aplicación presupuestaria 11.04.126A.760, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2004, que cuenta con un importe inicial de noventa y seis mil quinientos cuarenta y un euros (96.541 €), sin perjuicio del posible incremento que pudiera efectuarse en atención al número de solicitudes presentadas y a las disponibilidades presupuestarias existentes.

De la cantidad total consignada se destinarán setenta y nueve mil quinientos cuarenta y un euros (79.541 €) para atender la modalidad A de subvención, indicada en el apartado uno del artículo anterior; y diecisiete mil euros (17.000 €) para atender la modalidad B, indicada en el apartado dos del artículo anterior.

Si no existieran solicitudes suficientes de la modalidad B, la cantidad sobrante pasará a incrementar el montante destinado a la modalidad A.

Este proyecto es cofinanciado con el Fondo Estructural F.E.D.E.R, dentro del Marco comunitario de Apoyo 2000-2006, con instrumentalización en el Programa Operativo de dicho Fondo en la Medida 2.7 Sociedad de la Información, en cuya descripción se determina: “sistemas de interconexión de registros y comunicaciones electrónicas entre los distintos centros de atención administrativa, unidades de gestión de ventanilla única, así como en general, todas las unidades que guardan relación con la información al ciudadano”.

Artículo 8.- Solicitudes. Plazo de presentación y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de esta Orden.

Las Entidades Locales podrán optar por solicitar únicamente una modalidad de subvención marcando con un aspa la casilla correspondiente, o solicitar cualquiera de las modalidades marcando las dos casillas. Si se marcan las dos casillas se incluirá la solicitud en las correspondientes a la modalidad A y, en caso de no corresponderle este tipo de subvención, pasará a formar parte de las solicitudes de la modalidad B, que implica, en caso de ser adjudicatario, la disponibilidad por parte de la Entidad Local de los medios indicados en el art. 3.3 de esta Orden.

Las solicitudes serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Presidencia (Paseo de Roma, s/n.), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualesquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- La solicitud habrá de acompañarse necesariamente de un Certificado expedido por el funcionario que ejerza las funciones de Secretaría en la Entidad Local solicitante, donde se indique con claridad los siguientes datos:

a) Número de habitantes de la Entidad Local, solamente cuando se solicite la modalidad A de subvención.

b) Número de documentos registrados de entrada en las oficinas de registro de la Entidad Local y dirigidos a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de

la Administración General del Estado, en los doce meses inmediatamente anterior a la publicación de esta Orden.

c) La disponibilidad de una línea de comunicación para acceso a Internet, indicando si es exclusiva o compartida.

d) La disponibilidad de un ordenador con procesador Pentium III o superior, para uso exclusivo del registro de documentos, cuando se solicite la modalidad B de subvención.

Artículo 9.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Coordinación e Inspección.

2.- Se constituirá al efecto una Comisión de Selección y Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

— El Director General de Coordinación e Inspección de la Junta de Extremadura.

Vocales:

— El Jefe de Servicio de Coordinación de la Consejería de Presidencia.

— El Jefe de Servicio de Informática de la Consejería de Presidencia.

— Un representante de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

— Un representante de cada una de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Secretario:

— El Jefe de Sección de Análisis e Informes de la Consejería de Presidencia.

Artículo 10.- Criterios de valoración y selección.

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios en cada una de las modalidades:

a) MODALIDAD “A”:

1º) Número de habitantes de la Entidad Local, teniendo prioridad las Entidades Locales de menor población sobre las de mayor, de acuerdo con la siguiente valoración:

— Para los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores:

TRAMOS DE POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
De 0 a 1.000 habitantes	5 puntos
De 1.001 a 2.500 habitantes	4 puntos
De 2.501 a 5.000 habitantes	3 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	2 puntos
Más de 10.000 habitantes	1 punto

— Para las Mancomunidades de Municipios:

TRAMOS DE POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
De 0 a 5.000 habitantes	5 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	4 puntos
De 10.001 a 15.000 habitantes	3 puntos
De 15.001 a 20.000 habitantes	2 puntos
Más de 20.000 habitantes	1 punto

2º) Grado de utilización de la Ventanilla Única, determinado por el nº de documentos registrados de entrada en la Entidad Local y dirigidos a la Administración de la Comunidad Autónoma o a la del Estado, de acuerdo con la siguiente baremación:

DOCUMENTOS PRESENTADOS	PUNTUACIÓN
Ningún documento	0 puntos
De 1 a 100 documentos	1 punto
De 101 a 150 documentos	1,25 puntos
De 151 a 175 documentos	1,50 puntos
De 176 a 200 documentos	1,75 puntos
Más de 200 documentos	2 puntos

3º) Disponer de una línea telefónica para Internet, teniendo prioridad los que dispongan de ella en exclusiva sobre los que la compartan con otras funciones. La valoración será la siguiente:

LÍNEA TELEFÓNICA	PUNTUACIÓN
Exclusiva	1 punto

b) MODALIDAD “B”:

1º) Grado de utilización de la Ventanilla Única, determinado por el nº de documentos registrados de entrada en la Entidad Local y dirigidos a la Administración de la Comunidad Autónoma o a la del Estado, de acuerdo con la siguiente baremación:

DOCUMENTOS PRESENTADOS	PUNTUACIÓN
Ningún documento	0 puntos
De 1 a 100 documentos	1 punto
De 101 a 150 documentos	1,25 puntos
De 151 a 175 documentos	1,50 puntos
De 176 a 200 documentos	1,75 puntos
Más de 200 documentos	2 puntos

2º) Disponer de una línea telefónica para Internet, teniendo prioridad los que dispongan de ella en exclusiva sobre los que la compartan con otras funciones. La valoración será la siguiente:

LÍNEA TELEFÓNICA	PUNTUACIÓN
Exclusiva	1 punto

2.- Para la selección de las Entidades Locales beneficiarias de cualquiera de las modalidades contempladas en esta Orden, se aplicarán, además de los criterios anteriores, los siguientes:

a) En caso de igualdad entre los destinatarios de la subvención, serán preferentes aquéllos cuya solicitud tenga fecha de entrada en el registro de documentos anterior sobre los posteriores.

b) Cuando de las solicitudes presentadas se pudiera dar un desequilibrio territorial, a efectos de una mayor equidad, en ningún caso se adjudicará más de un 60% del crédito total a una sola provincia.

Artículo 11.- Subsanación de errores.

1.- Si se observara algún defecto en la formulación de la solicitud, en los documentos que se acompañen, o en los datos que éstos hayan de reflejar, por la Dirección General de Coordinación e Inspección se requerirá a la Entidad Local solicitante para que, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación que en su caso se efectúe, subsane la falta o acompañe la documentación que se requiera.

2.- En el caso de que en la solicitud formulada no se hiciera constar ninguna de las modalidades de subvención a las que se opta, y no fuere subsanada tal omisión en plazo, se entenderá que la Entidad Local solicitante opta únicamente a la modalidad “A” de subvención

3.- La no subsanación en plazo de los datos comprendidos en las letras a) y b) del art. 8.3 de esta Orden, supondrá la no valoración de los mismos conforme con los criterios establecidos en su art. 10.

4.- De no subsanarse en plazo la aportación del certificado a que se refiere el art. 8.3 de la presente Orden, o de los datos

referidos en las letras c) y d) del mismo artículo, se tendrá a la Entidad Local interesada por desistida en su petición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 3 puntos 2 y 3 de esta Orden

Artículo 12.- Resolución.

1. La Comisión de Selección y Seguimiento, a la vista de todo lo actuado, y en orden a la mayor puntuación obtenida por cada una de las Entidades Locales solicitantes, así como al límite fijado en función del crédito disponible, formulará la relación de las Entidades Locales para las que se propone la concesión de subvención en cada una de las modalidades convocadas.

2. Por la Consejera de Presidencia se dictará resolución en un plazo máximo de veinte días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento.

3. Dicha resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación introducida por la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004, la desestimación por silencio Administrativo de las solicitudes formuladas.

5. En el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución referida en el punto 3 de este artículo se implantará en las Entidades Locales adjudicatarias los equipos y aplicativos referenciados en el artículo 5 de esta Orden, de cuya cesión en propiedad se firmará la correspondiente acta de recepción.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará el compromiso de éstos a:

a) Dar publicidad de la ventanilla única mediante un panel anunciador, que les será facilitado por la Consejería de Presidencia, debiendo exponerse de forma obligatoria en lugar visible en las propias dependencias de la Ventanilla Única.

b) Ubicar los equipos, aplicativos informáticos y acceso a Internet en la oficina de registro de Ventanilla Única.

c) El mantenimiento, en su caso, de los equipos una vez finalizada la garantía de los mismos.

d) Sufragar el coste de comunicación de equipos e Internet (cableado, teléfono).

e) Disponer de correo electrónico.

f) Utilizar el programa de registro que se implanta.

g) Facilitar al ciudadano la información que sobre la Junta de Extremadura se expone en Internet a través del portal del Sistema de Información Administrativa en la dirección <http://sia.juntaex.es>.

h) Facilitar a la Consejería de Presidencia la comprobación del uso del material subvencionado mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, así como los documentos necesarios para ello.

Artículo 14.- Revocación de las subvenciones.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, de las condiciones establecidas en esta Orden y en cuantas otras normas fueren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación e Inspección para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden surtirá sus efectos a los propósitos de la concurrencia, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de abril de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación
e Inspección*



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PROGRAMA DE REGISTRO Y ACCESO A INTERNET A LAS ENTIDADES LOCALES QUE DISPONGAN DE VENTANILLA ÚNICA.

D.....Presidente de la Entidad Local....., en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha _____ (D.O.E. N°_____, de fecha _____) por la que se convocan ayudas para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura durante el ejercicio 2004, solicita ayuda en los términos previstos en la mencionada disposición y a tal efecto se acompaña la documentación exigida en su artículo 8.3

SOLICITA

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta Entidad la subvención que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Orden de referencia y lo indicado a continuación:

- a) Modalidad A: -----
- b) Modalidad B: -----

(la solicitud entrará a formar parte de los expedientes correspondientes a la modalidad de subvención que se señale con un aspa. Si se marcan las dos casillas y no le corresponde la subvención de la modalidad A según los criterios establecidos se pasará a la modalidad B. La adjudicación de la modalidad B implica la aportación por parte de la Entidad Local de los medios indicados el punto 3 del artículo 3 de esta Orden)

_____ a _____ de _____ de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA.
Paseo de Roma, s/n. Mérida